



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 2022 00049 00 Bogotá, D.C. veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que la llamada en garantía por conducto de apoderado presenta escrito de contestación a la demanda.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veinte de Noviembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte del llamado en garantía AXA COLPATRIA SSEGUROS DE VIDA S.A.**, dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a las ocho (08:00) de la mañana. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce y tiene al abogado CHARLES CHAPMAN LOPEZ, para que represente a la Llamada en garantía AXA COLPATRIA SSEGUROS DE VIDA S.A., en los términos y para los fines del poder conferido por su representante legal. -

Se reconoce y tiene a la abogada JOICE LILIAN VIBANCO, para que represente a la demandada **AXA COLPATRIA SSEGUROS DE VIDA S.A.**, en los términos y para los fines del poder de **SUSTITUCION** conferido por el abogado CHARLES CHAPMAN LOPEZ -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 195 Fecha 21/11/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 2022 00571 00 Bogotá, D.C. veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, informado que el apoderado de la parte demandante mediante memorial que antecede presenta reforma a la demanda.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veinte de Noviembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Atendiendo lo solicitado por el Abogado de la parte actora, en cuanto a la reforma a la demanda. Este operador judicial se abstiene de darle tramite a la misma por presentarse de manera extemporánea, esto es antes de termino. De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 28 del CPLSS. Vele la pena traer a colación a partes de la norma.

Parágrafo dos (2) “La demanda podrá ser reformada por una sola vez, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del termino de traslado de la inicial o de la de reconvención, si fuere el caso.” **(Subrayado por el Juzgado)**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 195 Fecha 21/11/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2022 00554** 00 Bogotá, D.C. veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que la apoderada de la parte demandada, mediante memorial solicita la suspensión de la audiencia programada para el 27 de noviembre de la presente anualidad.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veinte de Noviembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Atendiendo lo solicitado por la profesional del derecho de la parte demandante Doctora ANA MARIA GONZALEZ ARISTIZABAL, esto es la suspensión de la audiencia programada para el día 27 de noviembre de la presente anualidad, toda vez que el Representante Principal doctor GAD PELED, para ese día tiene programada diligencia de Juicio Oral de la Noticia Criminal 110016000000202001849, debidamente citado por la Fiscalía 64 DECC – JUZGADO 14 PENAL DEL CIRCUITO., Seria del caso acceder a lo solicitado pero observa este operador judicial que la demandada cuenta Representante Legal Suplente que es la doctora SARA CECILIA LANCHEROS G., quien puede asistir a la audiencia programada por este despacho, así las cosas no se accede a lo solicitado por la parte demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 195 Fecha 21/11/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2023 00294** 00 Bogotá, D.C. veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, las demandadas por conducto de apoderado contestan la demanda.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veinte de Noviembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Se le reconoce personería jurídica al abogado CARLOS ENRIQUE BURGOS ARUACHAN, como apoderado judicial de la persona natural como de las jurídicas, DIANA MARIA ESPINOSA BULA, AMBIOTEC S.A.S., y AMBIOTEC INGENERIA & SOSTENIBILIDAD SAS, en los términos y para los fines del poder conferido. -

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada DIANA MARIA ESPINOSA BULA, AMBIOTEC S.A.S., y AMBIOTEC INGENERIA & SOSTENIBILIDAD SAS,** dentro del término.

Como quiera que la parte actora presenta reforma a la demanda, es por lo que, este operador judicial admite la misma y ordena su notificación.

A fin de que las demandadas procedan a dar concertación a la REFORMA A LA DEMANDADA, se anexa al presente **auto el Link**, para que contesten dentro del término de Ley art 28 del CPLSS [09ReformaDemanda.pdf](#)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 195 Fecha 21/11/2023
ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 2023 00039 00 Bogotá, D.C. veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que las demandadas contestan la reforma a la demanda.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veinte de Noviembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de las demandadas como la reforma a la misma por parte de cada una de las demandadas**, dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024) a las ocho y treinta (08:30) de la mañana. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 195 Fecha 21/11/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2023 00159** 00 Bogotá, D.C. veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que la apoderada de la parte demandante, mediante memorial que antecede presenta nulidad frente al auto que tuvo Por no contestada la reforma. Por otra parte, el apoderado de Servientrega y Dara Ayuda Temporal S.A., presenta recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto que dio por no contestada la reforma. -

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veinte de Noviembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

De la NULIDAD planteada por la parte demandada DAR AYUDA TEMPORAL S.A., se corre traslado a las partes procesales de la presente Litis por el termino de Ley. -

Frente a los recursos de Reposición y en subsidio de apelación, presentados por la parte demandada SERVIENTREGA y DAR AYUDA TEPORAL S.A., el despacho se Pronunciará en su momento procesal oportuno. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 195 Fecha 21/11/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 2023 00308 00 Bogotá, D.C. veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, La demandada PORVENIR S.A., por conducto de apoderado contesta la demanda. Por su parte COLPENSIONES y la AGENCIA NACIONAL DEL ESTADO no contestan la demanda.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veinte de Noviembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada PORVENIR S.A.**, dentro del término.

Como Quiera que la demandada COLPENSIONES y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, no contesto la demanda a pesar de estar debidamente notificada de conformidad a los soportes allegado por la parte actora de su notificación, razón por la cual se da **por NO contestada** la demanda.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo dos (02) de Mayo de dos mil veinticuatro (2024) a las ocho y treinta (08:30) de la mañana. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 195 Fecha 21/11/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL.: Bogotá, D.C. 17 de noviembre de 2023, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que, si bien este proceso estaba programado para fallo, lo cierto es que se solicitará una prueba de oficio.; Radicado **No. REF. 2014-682**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

20 de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Si bien es cierto para el día de hoy estaba programada audiencia por el medio Microsoft TEAMS, lo cierto es que este operador judicial ha tomado la decisión de pedir una prueba de oficio previo proferir la sentencia que ponga fin a la instancia. En ese sentido. Se ordenará oficiar por Secretaría a PORVENIR S.A. para que certifique el historial de pagos completos que se le han hecho a la señora demandante ASTRID RUBIELA BOTERO por concepto exclusivo de cesantías haciendo énfasis en los pagos realizados en los periodos 2009 en adelante por la empresa TRANSANDINA DE CARGA LTDA.

Una vez se cuente con esa documental, pase al despacho para fijar audiencia de juzgamiento o decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. 195 del 21 de noviembre de 2023.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL.: Bogotá, D.C. 17 de noviembre de 2023, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que este proceso se encuentra para reprogramar. Pues la anterior audiencia fue fallida y está pendiente señalar fecha. Por lo tanto, se hace necesario reprogramar una fecha de audiencia; Radicado **No. REF. 2020-578**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

20 de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Se procede a señalar fecha para el próximo: 24 de noviembre de 2023 a la hora de las 10:00 de la mañana, fecha en la cual, este despacho continuará el trámite del proceso a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. 195 del 21 de noviembre de 2023.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que no será posible realizar la audiencia, programada para el próximo 22 de noviembre de los corrientes a las 8:00 a.m., conforme se dictó en auto anterior, como quiera que, por error involuntario del despacho la misma no quedo agendada en el programador físico del Juzgado, siendo asignada esa fecha y hora para el proceso 2019-086, Por lo que es menester reprogramar nueva fecha para esta audiencia de manera virtual de forma prioritaria. Radicado No. **2019-128**. Sírvasse Proveer.

El Secretario,



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá, D.C., Veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede señálese fecha para el próximo **veintisiete (27) de noviembre de 2023, a las nueve y treinta (9:30) de la mañana**, fecha en la cual, este despacho para llevar a cabo audiencia de PRÁCTICA DE PRUEBAS, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. 0195 - del 21 de noviembre de 2023.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JHG